

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1

Buenos Aires, miércoles 22 de octubre de 1975

NUMERO
23.267
AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

CONCESION Nº 903

$ 1,50

SUMARIO

FE DE ERRATA
LEY Nº 21.062
Se hace saber que en la publicación de la mencionada ley, efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 20|10|75; apareció en el Sumario, bajo el número 21.002, correspondiéndole el número 21.062.

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)

Arancel para los distintos servicios que presta la

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado, siete pesos ($ 7.-) cada renglón.

Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrará por cada palabra, número o abreviaturas, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción nueve pesos ($ 9.-) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán noventa pesos ($ 90.-).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dos mil trescientos pesos (pesos 2.300).

Por publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, veinticuatro pesos ($ 24.-).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción, nueve pesos ($ 9.-).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, un peso con cincuenta pesos ($ 1,50).

Edición II: JUDICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Separatas: tres pesos ($ 3.-) el ejemplar.

Suscripciones:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual: ciento cincuenta pesos ($ 150.-).

Las tres (3) ediciones, anual: cuatrocientos pesos ($ 400.-).

Las SUSCRIPCIONES NUEVAS o las RENOVACIONES sólo se pueden efectuar en el mes de JUNIO.





LEYES

CODIGO CIVIL

Incorpórase un artículo.

Derógase la Ley 20.889.

LEY Nº 21.173

Sancionada: Setiembre 30 de 1975.
Promulgada: Octubre 15 de 1975.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Incorpórase al Código Civil como artículo 1071 bis, el siguiente:

"El que arbitrariamente se entrometiere en la vida ajena, publicando retratos, difundiendo correspondencia, mortificando a otro en sus costumbres o sentimientos, o perturbando de cualquier modo su intimidad, y el hecho no fuere un delito penal, será obligado a cesar en tales actividades, si antes no hubieren cesado, y a pagar una indemnización que fijará equitativamente el Juez, de acuerdo con las circunstancias; además, podrá éste, a pedido del agraviado, ordenar la publicación de la sentencia en un diario o periódico del lugar, si esta medida fuese procedente para una adecuada reparación".

ARTICULO 2º — Derógase la Ley número 20.889.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cinco.

A. GARCIA — **N. S. TORANZO**
I. S. de Cesaretti — Ludovico Lavia

— **Registrada bajo el Nº 21.173** —

DECRETO
Nº 2.993
Bs. As., 15|10|75

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación Nº 21.173, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Ernesto A. Corvalán Nanclares.



DECRETOS

JUICIOS

Letrados que contestarán una demanda.

DECRETO
Nº 2.970
Bs. As., 15|10|75

VISTO el expediente Nº 80.512, del registro de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica, del Ministerio de Economía, en el que el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, de la Capital Federal, Secretaría Nº 14, notifica la demanda iniciada contra el Estado Nacional por la firma Hisisa Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, por indemnización de daños y perjuicios, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo prescripto por el artículo 1º del Decreto Nº 379, del 3 de febrero de 1963, reglamentario del Decreto-Ley Nº 17.516, corresponde que el Poder Ejecutivo Nacional confiera autorización para contestar las demandas deducidas en su contra cuando ellos lo fueren entre otros casos, por monto indeterminado, como lo es el de la acción intentada;

EL PRESIDENTE PROVISORIO DEL SENADO DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Economía, para que por intermedio del o de los letrados que designe el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica proceda a contestar la demanda ordinaria interpuesta por la firma Hisisa Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, por indemnización de daños y perjuicios, iniciada por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, de la Capital Federal, Secretaría Nº 14.

Art. 2º — Cúrsese copia autenticada a la Procuración del Tesoro de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Antonio F. Cafiero.

CONTABILIDAD PUBLICA

Actualiza los montos por caja chica, gastos menores y gastos urgentes.

DECRETO
Nº 2.966
Bs. As., 15|10|75

VISTO que por Decreto Nº 54, del 10 de enero de 1975, se establecieron los montos para la atención bajo el régimen de Caja Chica de gastos menores y gastos urgentes, en las sumas de $ 800 y $ 1.000, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad los importes establecidos por el Decreto de referencia, resultan por demás insuficientes para cumplir normalmente con la finalidad que ha fundamentado su creación.

Que las cantidades indicadas se estiman desactualizadas, con relación al alza experimentada en los precios de los elementos y|o materiales que se adquieren con sujeción al régimen de que se trata.

Que lo señalado produce inconvenientes en la atención de servicios, de marcada incidencia en los casos de imprescindible y urgente necesidad.

Que las circunstancias comentadas hacen que los procedimientos de ejecución que se adopten no admitan dilaciones, toda vez que las compras de que se trata están destinadas a cubrir exigencias inmediatas.

Que por lo tanto, corresponde adoptar los recaudos pertinentes con el objeto de elevar, con carácter general, los montos actuales del régimen de gastos por "Caja Chica".

Por ello,

EL PRESIDENTE PROVISORIO DEL SENADO DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Elévanse a las cantidades de dos mil pesos ($ 2.000) y dos mil quinientos pesos ($ 2.500), los montos fijados por el apartado e) del inciso 19, artículo 48, del Decreto Nº 13.100|57, modificado por los similares números 5.421|58, 11.171|60, 487|64, 10.053|65, 5.621|67, 2.142|72 y 54|75, para la atención bajo el régimen de "Caja Chica" de gastos menores y gastos urgentes, respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Antonio F. Cafiero.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Modificación parcial de Decreto 2.172|75 en lo que respecta a integrantes de una Comisión de Estudios.

DECRETO
Nº 2.973
Bs. As., 15|10|75

VISTO el Decreto Nº 2.172 de fecha 11 de agosto de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3º de ese pronunciamiento se constituye una Comisión presidida por el señor Secretario General de Gobierno, la que tiene como principal cometido proponer al Poder Ejecutivo un plan de trabajo y actividades que una vez aprobado será puesto en ejecución por la Compañía Nacional Azucarera S.A.

Que dicho cometido debe elaborarse en el plazo perentorio de sesenta días (60) a partir de la firma del aludido decreto.

Que no se encuentra cubierto a la fecha el cargo de Secretario General de Gobierno, circunstancia que impide que se constituya la Comisión de referencia.

Por ello,

EL PRESIDENTE PROVISORIO DEL SENADO DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Reemplázase el artículo 3º del Decreto Nº 2.172 por el siguiente:

"Artículo 3º — Créase una Comisión de Estudios, presidida por el señor Secretario de Coordinación y Programación Económica del Ministerio de Economía e integrada por representantes, de igual nivel de los Ministerios de Bienestar Social y de Trabajo, y de la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación; por un representante de la Compañía Nacional Azucarera Sociedad Anónima (CONASA) y un representante de la Federación Obrera Tucumana de la Industria Azucarera (F.O.T.I.A.).

Por conducto del Ministerio del Interior se invitará al Gobierno de la Provincia de Tucumán a integrar, con un representante que designará a tal efecto, la citada Comisión".

Art. 2º — Amplíase en sesenta (60) días a partir de la firma del presente decreto el plazo previsto en el artículo 4º, inciso b) de su similar Nº 2.172|75.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Antonio F. Cafiero.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Secretaría de Estado de Comercio.

Personal temporario que se incorpora a la estructura orgánica.

DECRETO
Nº 2.938
Bs. As., 15|10|75

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Comercio y lo propuesto por el señor Ministro de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Comercio propicia la aprobación de la Planta de Personal Temporario, a fin de desarrollar actividades y tareas no permanentes, en los Departamentos de Envases Textiles y de Mercados Mayoristas, organismos descentralizados en jurisdicción de dicha Secretaría de Estado.

Que los contratos vigentes del personal temporario, caducarán el 31 de diciembre del año en curso, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 1.921 del 14 de julio de 1975, por el que se acordó la prórroga de los mismos, hasta la fecha precedentemente indicada.

Que persisten los motivos que impulsaron el dictado de los actos legales anteriores, por lo cual se propone seguir contando con el concurso del personal temporario.

Que en particular resulta imprescindible incrementar la dotación del personal afectado al Departamento de Mercados Mayoristas, en razón de haberse habilitado Mercados Nacionales de Papas por Resolución Nº 8.533 del 24 de mayo de 1974, emanada de la Secretaría de Estado de Comercio, con el objeto de abarcar la cobertura del abastecimiento de la población del Area Metropolitana, los cuales dependerán del citado Departamento.

Que en la dotación vigente se encuentra incluido personal reincorporado por aplicación de la Ley Nº 20.508.

Que en consecuencia, es necesario mantener dichos cargos hasta tanto el personal reincorporado pueda ser transferido a la planta permanente, como lo establece la citada ley motivándose automáticamente la supresión de los mismos.

Que deben determinarse los topes máximos de las remuneraciones mensuales según el nivel que corresponda a la tarea asignada.

Que el gasto que demanda la planta de personal temporario a que se refiere el presente decreto, se atenderá con los créditos disponibles.

Que atento a lo que dispone el Decreto Nº 234|69, cuando se modifica, suprimiendo o agregando dotaciones en estructuras, el presente debe tener carcter rectificatorio de aquel que lo aprobó.

Por ello

EL PRESIDENTE PROVISORIO DEL SENADO DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el Decreto Nº 6.427 de fecha 31 de diciembre de 1971, por el que se aprobó con carácter provisional la tercera etapa de la estructura orgánica (Unidad Subsecretario de Comercio Interior) del ex Ministerio de Comercio, e incorpórase a la misma la Planta de Personal Temporario, a ocupar durante el Ejercicio 1975 que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande la Planta de Personal Temporario indicada en el artículo 1º se atenderá con imputación a la Partida Presupuestaria 6-60-55-003-1 (Cuenta Especial 830 —Departamento de Envases Textiles y 136— Departamento Mercados Mayoristas); Partida Principal 1.120 (Personal Temporario) del Presupuesto General de la Administración Nacional para el año 1975.

Art. 3º — A los efectos de los contratos que se efectúen, no serán de aplicación las disposiciones del Decreto Nº 386, de fecha 26 de noviembre de 1973.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Antonio F. Cafiero.

SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO

Personal temporario a ocupar durante el año 1975

La planta temporaria se suprimirá en oportunidad de aprobarse las estructuras de los Departamentos Envases Textiles y Mercados Mayoristas.

Situación de revista	Unidad donde presta servicios	Puesto de trabajo o función que desempeña	Categoría	Remuneración unitaria máxima mensual	Jornal hora día o producción	Horas diarias	Cantidad agentes
Mensualizado	Departamento Envases Textiles	Supervisor	16	$ 10.800.—	—.—	7	1
		Asistente Técnico	13	$ 9.100.—	—.—	7	2
		Asistente Técnico Ayudante	7	$ 6.600.—	—.—	7	6
"		Administrativo	5	$ 6.000.—	—.—	7	10
"	"	"	4	$ 5.700.—	—.—	7	8
"	"	Ordenanza	4	$ 5.700.—	—.—	7	2
"	"	Administrativo	5	$ 6.000.—	—.—	7	5
"	Departamento Mercados Mayoristas	"	4	$ 5.700.—	—.—	7	40
"		"	3	$ 5.500.—	—.—	7	10

Las remuneraciones han sido actualizadas de acuerdo al Decreto Nº 2.080|75, reajustándolas a las pautas salariales que dictare el Poder Ejecutivo, en lo sucesivo.



RESOLUCIONES

Tercera Comisión de Salarios para la Industria del Vestido

TRABAJO

Rectifica la Resolución Nº 1|75.

RESOLUCION
Nº 2

Bs. As., 24|9|75

La Tercera Comisión de Salarios para la Industria del Vestido
Resuelve:

Artículo 1º — Rectificar el error deslizado en lo expresado en el artículo 1º de la resolución de esta Tercera Comisión de Salarios para la Industria del Vestido, Nº 1|75 de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco, en donde dice:

	Salario hora 1º|1|73 $	Salario hora 1º|6|75 $	Aumento %
Salario hombre	5,7285	34,66	505
Salario mujer	5,1918	29,90	475
Debe decir:			
Salario hombre	5,7285	28,93	405
Salario mujer	5,1918	24,71	376

Art. 2º — La rectificación a que alude el artículo precedente, se hace extensiva a lo determinado en el artículo 4º de la mencionada Resolución Nº 1.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese, previa remisión de una copia autenticada a la Dirección General de Administración (Departamento Publicaciones y Biblioteca) del Ministerio de Trabajo.

María E. M. de Fontana, presidenta. — **Carlos E. Cohen**, secretario patronal.
Nelly A. M. de Urquiza, secretaria. — **Julia M. Souto**, secretaria gremial.

Nota: Es copia fiel de la parte resolutiva del acta asentada a folios 151 y 152 del libro de actas correspondiente a la Tercera Comisión de Salarios para la Industria del Vestido.

Secretaría de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales

COMERCIO EXTERIOR

Exportación.

Modifícanse precios índice para aceite de lino y subproductos oleaginosos.

RESOLUCION
Nº 211

Bs. As., 9|10|75

VISTO la Ley Nº 20.545, su Decreto Reglamentario Nº 751|74, los Decretos números 518|74 y 474|75, y

CONSIDERANDO:

Que de lo tratado por la Subcomisión de Precios Indice de Exportación surge la conveniencia de modificar los precios índice de exportación vigentes para aceite de lino y algunos subproductos oleaginosos.

Por ello,

El Secretario de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales
Resuelve:

1º — Modifícanse los precios índice de exportación establecidos en las Resoluciones SECENEI Nros. 10|75, 157|75, 166|75 y 180|75 para los productos comprendidos en los siguientes Item de la nomenclatura de Exportación:

		Unidad	u$s.
15 07 07 00	Aceite de lino		
	— A granel y/o envasado	t.	580.—
23 02 00 12	Afrecho y afrechillo de trigo	t.	91.—
23 02 00 13	Pellets afrecho y afrechillo		
	— De trigo a granel con hasta un 10 % embolsado ..	t.	93.—
	Tortas de semillas oleaginosas		
23 04 01 03	De lino	t.	160.—
23 04 01 04	De maní	t.	133.—
23 04 01 06	De soya	t.	151.—
	Expellers		
23 04 02 03	De lino	t.	160.—
23 04 02 04	De maní	t.	133.—
23 04 02 06	De soya	t.	151.—
	Pellets		
23 04 03 03	De lino		
	— De harina de lino (hasta el 3 % de contenido graso)	t.	141.—
	— De tortas de lino (más del 3 % de contenido graso)	t.	160.—
	— De expellers de lino (más del 3 % de contenido graso)	t.	160.—
23 04 03 04	De maní		
	— De harina de maní (hasta el 3 % de contenido graso)	t.	127.—
	— De tortas de maní (más del 3 % de contenido graso)	t.	133.—
	— De expellers de maní (más del 3 % de contenido graso)	t.	133.—
23 04 03 06	De soya		
	— De harina de soya (hasta el 3 % de contenido graso)	t.	145.—
	— De tortas de soya (más del 3 % de contenido graso)	t.	151.—
	— De expellers de soya (más del 3 % de contenido graso)	t.	151.—
	Harinas y borras		
23 04 04 03	Harina de lino	t.	138.—
23 04 04 04	Harina de maní	t.	126.—
23 04 04 07	Harina de soya	t.	144.—

2º — Comuníquese, publíquese, llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, cumplido, archívese.

Tettamanti.

Secretaría de Comercio y Secretaría de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internaciones

COMERCIO EXTERIOR

Exportación.

Se autoriza una partida de anhidrido ftálico.

RESOLUCION
SEC
Nº 76

RESOLUCION
SECENEI
Nº 205

Bs. As., 8|10|75

VISTO la Resolución ME Nº 847, del 17 de junio de 1974 y

CONSIDERANDO:

Que la referida resolución suspende la exportación entre otros productos, de anhidrido ftálico (N.E. 29 15 00 09).

Que la firma Duperial S. A. I. C., solicita se le autorice a exportar quinientas (500) toneladas del citado producto hasta el 31 de diciembre de 1975.

Que la Subcomisión de Derechos, de Cuotas y Precios Indice de Exportación convino en propiciar la fijación de un cupo de exportación de cuatro mil quinientas (4.500) toneladas de anhidrido ftálico, a cumplimentarse hasta el 31 de marzo de 1976. (Acta Nº 69, punto 2).

Que dada la urgencia de la firma en razón del vencimiento de los créditos abiertos, que se opera el día 15 del corriente mes, la Subcomisión referida se expidió en el sentido de propiciar la autorización requerida. (Acta Nº 71).

Por ello,

Los Secretarios de Comercio y de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales
Resuelven:

1º Déjase sin efecto, con carácter de excepción, lo dispuesto en el Apartado 1º de la Resolución ME Nº 847|74, para la firma, producto, volumen, período y destino que a continuación se indican:

Firma: Duperial S.A.I.C.
Destino: Diversos países.
N.E.: 29 15 00 09; Producto: Anhidrido ftálico; Volumen: 500 Tn.; Período, hasta el 31 de diciembre de 1975.

2º Lo dispuesto en el apartado anterior entrará en vigencia a partir de la fecha de la presente resolución.

3º Comuníquese, publíquese, dése a la Administración Nacional de Aduanas y a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mendoza.
Tettamanti.

Secretaría de Comercio

ABASTECIMIENTO

Precios máximos para soda en sifones.

RESOLUCION
Nº 82

Bs. As., 16|10|75

VISTO lo solicitado por las entidades que agrupan a fabricantes de soda en sifones, en el Expediente número 221.623|75 y agregados, del registro de esta Secretaría de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que la soda en sifones se encuentra incluída en la lista de productos con precios máximos, que como Anexo I forma parte de la Resolución Nº 33|75.

Que en consecuencia corresponde la fijación de nuevos precios de venta, teniendo en cuenta los aumentos operados hasta la fecha en los costos de producción y distribución del proproducto.

Por ello, en virtud de la facultad conferida por la Ley Nº 20.680 y los Decretos Nros. 69|74 y 717|74,

El Secretario de Comercio
Resuelve:

1º. Fíjanse a partir del día siguiente al de la fecha de la presente resolución los siguientes precios máximos de venta al público para la soda en sifones de un litro:

a) En mostrador y al contado, sin enfriar: $ 2,70 c|u.
b) En domicilio: $ 3 c|u.

2º Los gobiernos de provincia podrán modificar en más o menos los precios máximos de venta establecidos por la presente resolución, ajustándolo a las características de producción y comercialización existentes en cada jurisdicción.

3º Las infracciones a esta resolución, así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán sancionados conforme a las disposiciones de la Ley Nº 20.680.

4º Registrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mendoza.

Ministerio de Trabajo

TRABAJO

Se someten a instancias de arbitraje obligatorio diversos conflictos de intereses.

RESOLUCION
M.T.
Nº 152

Bs. As., 22|9|75

VISTO el conflicto de intereses existentes entre la Unión Obreros Tintoreros, Sombrereros y Lavaderos y los Empresarios de Lavaderos Mecánicos y Tintorerías del Partido de General Pueyrredón, (Pcia. Buenos Aires) y lo actuado en el Expediente número 45.411|75, y

CONSIDERANDO:

Que el referido conflicto de intereses nace del fracaso de las deliberaciones en el seno de la Comisión Paritaria constituida para la renovación de la Convención Colectiva de Trabajo de la actividad, según Disposición obrante a fs. 30|31.

Que por Resolución M.T. Nº 37|75, al prorrogarse los plazos fijados por la similar M.T. Nº 3|75, para el cometido de las Comisiones Paritarias se determina para los supuestos que así correspondieren, la aplicación de las disposiciones del Decreto-Ley número 16.936|66, restablecido en su vigencia por la Ley Nº 20.638.

Que en el caso de autos se hace necesario que la autoridad de aplicación de las normas laborales, deba abocarse al conocimiento y decisión del presente conflicto de intereses, ya que el mismo encuadra en lo previsto en el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 16.936|66, procediendo entonces a someter el mismo a instancia de arbitraje obligatorio, (Art. 2º del citado Decreto-Ley).

Por ello,

El Ministro de Trabajo
Resuelve:

Artículo 1º — Someter el conflicto colectivo de intereses, suscitado entre la Unión Obreros Tintoreros, Sombrereros y Lavaderos y los Empresarios de Lavaderos Mecánicos y Tintorerías del Partido de General Pueyrredón (Pcia. [illegible]s Aires), a instancia de arbitraje obligatorio en los terminos del Decreto-Ley número 16.936|66, restablecido en su vigencia por la Ley Nº 20.638.

Art. 2º — Designar en calidad de Arbitro al señor don Pedro Verón, quien actuará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4º y siguientes del Decreto-Ley Nº 16.936|66.

Art. 3º — Las actuaciones respectivas se sustanciarán por ante la Delegación Regional Mar del Plata, obrando como Secretario actuante, el funcionario que designe el Arbitro.

Art. 4º — Notificar en forma legal.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, remítase copia autenticada a la Subsecretaría de Coordinación y Planeamiento (División de Publicaciones y Biblioteca) y archívese.

Ruckauf.

RESOLUCION
M.T.
Nº 153

Bs. As., 22|9|75

VISTO el conflicto existente entre la empresa Línea 20 S.A. (en formación) y su personal representado por la Unión Tranviarios Automotor, y lo actuado en el Expte. Nº A 12020|75 y agregados, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo fracasado la instancia conciliatoria, se hace necesario que la autoridad nacional de aplicación de las normas laborales deba abocarse al conocimiento y decisión del presente conflicto, ya que el mismo encuadra en lo previsto en el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 16.936|66, restablecido en su vigencia por la Ley Nº 20.638, procediendo entonces a someter el mismo a instancia de arbitraje obligatorio, (Art. 2º del citado Decreto-Ley), salvaguardando de esta manera la prestación de un servicio público necesario con la garantía de seguridad que el mismo requiere.

Por ello,

El Ministro de Trabajo
Resuelve:

Artículo 1º — Someter el conflicto colectivo suscitado entre la empresa Línea 20 S. A. (en formación) y su personal representado por la Unión Tranviarios Automotor a instancia de arbitraje obligatorio en los términos de los artículos 2º y 9º del Decreto-Ley Nº 16.936|66, restablecido en su vigencia por la Ley número 20.638.



Art. 2º — Designar en calidad de Arbitro al Dr. José Leston quien actuará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º y subsiguientes del Decreto-Ley Nº 16.936|66.

Art. 3º — Las actuaciones respectivas se sustanciarán por ante la Dirección Nacional de Delegaciones Regionales obrando como Secretario Actuante don Antonio Juan Angel Barceló.

Art. 4º — Notificar en forma legal.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca.

Ruckauf.

RESOLUCION
M. T.
Nº 154

Bs. As., 22|9|75

VISTO el conflicto de intereses existente entre el Sindicato de Trabajadores de Manipuleo, Empaque, Expedición de Frutas Frescas y Hortalizas de Cuyo y los Empacadores y Exportadores de Hortalizas Frescas de Mendoza, la Cámara Gremial de Productores, Exportadores de Frutas y Hortalizas de la provincia de San Juan y la Cámara de Comercio, Industria y Producción de San Luis, y lo actuado en el Expediente número 127.957|75, y

CONSIDERANDO:

Que al referido conflicto de intereses nace del fracaso de las deliberaciones en el seno de la Comisión Paritaria constituida para la renovación de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 107|73, según Resolución Nº 263, obrante a fojas 16|17.

Que por Resolución M.T. Nº 37|75, al prorrogarse los plazos fijados por la similar M. T. Nº 3|75, para el cometido de las Comisiones Paritarias, se determina para los supuestos que así correspondiera, la aplicación de las disposiciones del Decreto-Ley Nº 16.936|66, restablecido en su vigencia por la Ley Nº 20.638.

Que en el caso de autos se hace necesario que la autoridad de aplicación de las normas laborales, deba abocarse al conocimiento y decisión del presente conflicto de intereses ya que el mismo encuadra en lo previsto en el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 16.936|66, procediendo entonces a someter el mismo a instancia de arbitraje obligatorio, (art. 2º del citado Decreto-Ley).

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Someter el conflicto de intereses suscitado entre el Sindicato de Trabajadores de Manipuleo, Empaque, Expedición de Frutas Frescas y Hortalizas de Cuyo y los Empacadores y Exportadores de Hortalizas Frescas de Mendoza, la Cámara Gremial de Productores, Exportadores de Frutas y Hortalizas de la provincia de San Juan y la Cámara de Comercio, Industria y Producción de San Luis, a instancia de arbitraje obligatorio en los términos del Decreto-Ley Nº 16.936|66, restablecido en su vigencia por la Ley Nº 20.638.

Art. 2º — Designar en calidad de Arbitro al señor don Pablo Domingo Lo Duca quien actuará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4º y siguientes del Decreto-Ley Nº 16.936|66.

Art. 3º — Las actuaciones respectivas se sustanciarán por ante la Delegación Regional Mendoza, obrando como Secretario Actuante, el funcionario que designe el Arbitro.

Art. 4º — Notificar en forma legal.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, remítase copia autenticada a la Subsecretaría de Coordinación y Planeamiento (División de Publicaciones y Biblioteca) y archívese.

Ruckauf

RESOLUCION
M. T.
Nº 155

Bs. As., 22|9|75

VISTO el conflicto existente entre los Trabajadores Gráficos y la Empresa Editora Correntina S. A. y lo actuado en el expediente Nº 35.636|74, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo fracasado la instancia conciliatoria, se hace necesario que la autoridad nacional de aplicación de las normas laborales deba abocarse al conocimiento y decisión del presente conflicto, ya que el mismo encuadra en lo previsto en el artículo 1º del Decreto Ley Nº 16.936|66, restablecido en su vigencia por la Ley Nº 20.638, procediendo entonces a someter el mismo a instancia de arbitraje obligatorio (art. 2º del citado Decreto Ley), salvaguardando de esta manera la prestación de un servicio público necesario, con la garantía de seguridad que el mismo requiere.

Por ello

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º. — Someter el conflicto colectivo suscitado entre los Trabajadores Gráficos y la Empresa Editora Correntina S. A. a instancia de arbitraje obligatorio en los términos de los artículos 2º y 9º del Decreto Ley Nº 16.936|66, restablecido en su vigencia por la Ley Nº 20.638.

Art. 2º. — Designar en calidad de Arbitro al señor don Julio Salvador Aquino, quien actuará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º y siguientes del Decreto Ley Nº 16.936|66.

Art. 3º. — Las actuaciones respectivas se sustanciarán por ante la Delegación Regional Corrientes obrando como Secretario Actuante, el funcionario que designe el Arbitro.

Art. 4º. — Notificar en forma legal.

Art. 5º. — Regístrese, comuníquese, remítase copia autenticada a la Subsecretaría de Coordinación y Planeamiento (División de Publicaciones y Biblioteca) y archívese.

Ruckauf

RESOLUCION
M. T.
Nº 158

Bs. As., 22|9|75

VISTO el conflicto de intereses existente entre el Sindicato de Empleados Cinematográficos de Mar del Plata y las Empresas Exhibidoras y Salas Cinematográficas de la ciudad de Mar del Plata de la provincia de Buenos Aires y lo actuado en el Expediente Nº 46.413|75, y

CONSIDERANDO:

Que el referido conflicto de intereses nace del fracaso de las deliberaciones en el seno de la Comisión Paritaria constituida para la renovación de la Convención Colectiva de Trabajo de la actividad, según Disposición obrante a fs. 26|27.

Que por Resolución M. T. Nº 37|75, al prorrogarse los plazos fijados por la similar M. T. Nº 3|75 para el cometido de las Comisiones Paritarias, se determina para los supuestos que así correspondiera, la aplicación de las disposiciones del Decreto Ley número 16.936|66, restablecido en su vigencia por la Ley Nº 20.638.

Que en el caso de autos se hace necesario que la autoridad de aplicación de las normas laborales, deba abocarse al conocimiento y decisión del presente conflicto de intereses ya que el mismo encuadra en lo previsto en el artículo 1º del Decreto Ley número 16.936|66, procediendo entonces a someter el mismo a instancia de arbitraje obligatorio (Art. 2º del citado Decreto Ley), salvaguardando de esta manera la prestación de un servicio público necesario, con la garantía que el mismo requiere.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º. — Someter el conflicto colectivo de intereses, suscitado entre el Sindicato de Empleados Cinematográficos de Mar del Plata y las Empresas Exhibidoras y salas cinematográficas de la ciudad de Mar del Plata de la provincia de Buenos Aires, a instancia de arbitraje obligatorio en los términos del Decreto Ley Nº 16.936|66 restablecido en su vigencia por la Ley Nº 20.638.

Art. 2º. — Designar en calidad de Arbitro al señor don Pedro Verón, quien actuará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4º y siguientes del Decreto Ley Nº 16.936|66.

Art. 3º. — Las actuaciones respectivas se sustanciarán por ante la Delegación Regional en Mar del Plata (Pcia. de Buenos Aires), obrando como Secretario Actuante, el funcionario que designe el Arbitro.

Art. 4º. — Notificar en forma legal.

Art. 5º. — Regístrese, comuníquese, remítase copia autenticada a la Subsecretaría de Coordinación y Planeamiento (División de Publicaciones y Biblioteca) y archívese.

Ruckauf

RESOLUCION
M.T.
Nº 159

Bs. As., 22|9|75

VISTO el conflicto de intereses existentes entre la Unión Obrera Maderera y Anexos de Rosario y la Cámara de Industriales del Corcho (rama junta) de Rosario y lo actuado en el Expediente Nº 260.051|75, y

CONSIDERANDO:

Que el referido conflicto de intereses nace del fracaso de las deliberaciones en el seno de la Comisión Paritaria constituida para la concertación de la Convención Colectiva de Trabajo de la actividad, según Resolución de fecha 11|3|75, obrante a fojas 3.

Que por Resolución M. T. Nº 37|75, al prorrogarse los plazos fijados por la similar M. T. Nº 3|75 para el cometido de las Comisiones Paritarias, se determina para los supuestos que así correspondiera, la aplicación de las disposiciones del Decreto Ley Nº 16.936|66, restablecido en su vigencia por la Ley Nº 20.638.

Que en el caso de autos se hace necesario que la autoridad de aplicación de las normas laborales, deba abocarse al conocimiento y decisión del presente conflicto de intereses ya que el mismo encuadra en lo previsto en el artículo 1º del Decreto Ley Nº 16.936|66, procediendo entonces a someter el mismo a Instancia de arbitraje obligatorio (Art. 2º del citado Decreto Ley).

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º. — Someter el conflicto de intereses, suscitado entre la Unión Obrera Maderera y Anexos de Rosario y la Cámara de Industriales del Corcho (rama junta) de Rosario, a instancia de arbitraje obligatorio en los términos del Decreto Ley Nº 16.936|66 restablecido en su vigencia por la Ley Nº 20.638.

Art. 2º. — Designar en calidad de Arbitro al señor don Leonardo A. Albornoz, quien actuará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4º y siguientes del Decreto Ley Nº 16.936|66.

Art. 3º. — Las actuaciones respectivas se sustanciarán por ante la Delegación Regional Rosario, obrando como Secretario Actuante, el funcionario que designe el Arbitro.

Art. 4º. — Notificar en forma legal.

Art. 5º. — Regístrese, comuníquese, remítase copia autenticada a la Subsecretaría de Coordinación y Planeamiento (División de Publicaciones y Biblioteca) y archívese.

Ruckauf

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Publica Nº 230|75

Llámase a concurso público de precios para contratar los trabajos de "Construcción de un laboratorio industrial, laboratorio comercial, local para archivo de muestras, sanitarios, vestuarios, office y un tinglado para recepción camiones, tarima, depósito y oficina en el Elevador Terminal de Mar del Plata, Pto. Mar del Plata, Pvcia. de Buenos Aires". — Licitación Pública Nº 230|75.

Precio de los pliegos: Cien Pesos ($ 100), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Formalizaciones, Paseo Colón 359|79, 2º Piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas o en la Delegación Mar del Plata, Pto. Mar del Plata.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 4 de noviembre de 1975, a las 16 horas, en la Gerencia Administración y Finanzas en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos ($ 4.500.000), depósito de garantía de oferta: Uno Por Ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra: títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza, bancaria o póliza de seguro de caución emitida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y en efectivo depositado en la cuenta: "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés.

Gerencia Administración y Finanzas.

e.7|10 Nº 9.221 v.27|10|75

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a concurso público de precios para contratar los trabajos de provisión y montaje de dos (2) básculas para pesar camiones, construcción de los fosos para las mismas y la demolición de los fosos existentes en el elevador oficial de Villa Constitución, provincia de Santa Fe". Licitación Pública Nº 279|75.

Precio de los pliegos: cien pesos ($ 100) debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas. Departamento Formalizaciones, Paseo Colón 369, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas o en el elevador oficial de Villa Constitución de la provincia de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres se realizará el día 7 de noviembre de 1975, a las 16 horas, en la Gerencia precitada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: un millón de pesos ($ 1.000.000), depósito de garantía de oferta: uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra: títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza o póliza de seguro de caución extendida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y efectivo depositado en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés.

e.20|10 Nº 9.670 v.24|10|75

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
PUERTO BARRANQUERAS (Chaco)
Licitación Pública Nº 5|75

Llámase a concurso público de precios para contratar un servicio de vigilancia y seguridad en las instalaciones de la Unidad de Puerto Barranqueras (Chaco), a realizarse en el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 1976.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de noviembre de 1975, a las once (11) horas, en la Oficina de Administración de la dependencia mencionada, sita en calle Gaboto 2150, Barranqueras (Chaco).

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas, en la misma.

e.21|10 Nº 9.704 v.22|10|75

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DEL AUTOR
Ley 11.723 - Buenos Aires

2 de OCTUBRE DE 1975

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Nº 12.063|57

1.303.348 — Actualidad Psicológica, Nº 5|6. Bs. As., Cap., IX|75.

1.303.349 — Administración Militar y Logística, Nº 449|50. Bs. As., Cap., IX|75.

1.303.350 — Akoku Nippo, Nº 3843|55. Bs. As., Cap., VIII|75.

1.303.351 — Anahí, Nº 933. Bs. As., Cap., IX|75.

1.303.352 — Album Anahí, Nº 166. Bs. As., Cap. IX|75.

1.303.353 — El Amigo de los Niños, Nº 3. Bs. As., VIII|75, Florida.

1.303.354 — Asia Libre, Nº 19. Bs. As., Cap., IX|75.

1.303.355 — A sus Marcas, Nº 240|42. Bs. As., IX|75.

1.303.356 — Billiken, Nº 2899|902. Bs. As., Cap., IX|75.

1.303.357 — Boletín de Oración, Nº 9. Bs. As., IX|75. C. del L. G. S. Martín.

Obras Inscriptas

1.303.358 — Madame Carole. Aut.: Guy Des Cars. Edt. Juan Goyanarte Edit. 3º ed. Trad.: Berta de Tabbush. Bs. As., III|75.

1.303.359 — Los Reyes de Corazón. 3º edc. Aut.: Guy Des Cars. Trad.: Estela Canto. Edt. Juan Goyanarte Edit. Bs. As., VI|75.

1.303.360 — La Vida Secreta de Dorothee Gindt. 4º edc. Aut.: Guy Des Cars. Edt. Juan Goyanarte Edt. Trad.: Estela Canto. Bs. As., IV|75.

1.303.361 — Obra Poética. Aut.: Juan Gelman. 1º edc. Edt.: Edic. Corregidor. Bs. As., VII|75, Avellaneda.

1.303.362 — Huillca: Habla un Campesino Peruano. Aut.: Hugo Neira Samanez. Edt. Edic. Corregidor. 1º edc. Bs. As., VI|75.

1.303.363 — Cuentos del Abismo. Aut.: Jack London. Edt. Edic. Corregidor. Trad.: Carlos Trías. Bs. As., VI|75, Avellaneda.

1.303.364 — El Eterno Adán. Aut.: Julio Verne. Edt. Edic. Corregidor. 1ª edc. Trad.: Eduardo Stilman. Bs. As., IV|75, Avellaneda.
1.303.371 — Producción Bovina para Carne. Aut.: M. E. Ensminger. Edt. El Ateneo. 2ª edc. Bs. As., I|75, Pifieyro. Trad.: Mario Arnaldo Marino.
1.303.372 — Manual de Medicina Infantil. Aut. y direct.: Alfonso A. Bunduel - Felipe de Elizalde - Juan J. Murtagh — José E. Rivarola y|o aut. colab. Edt. El Ateneo, reimpres. Bs. As., IV|75, Lanús Oeste, 1ª reimpres.
1.303.373 — Curso de Hormigón Armado, 2ª edc., reimpres. Aut.: Oreste Moretto. Edt. El Ateneo. Bs. As.. III|75.
1.303.374 — Taxonomía de los Objetivos de la Educación, manuales I — II — 5ª edc. Aut.: Benjamín S. Bloom y colab. Edt. El Ateneo. Bs. As., VI|1975.
1.303.375 — Fisiología, 2ª edc. Aut.: Colab.: Ewald E. Selkurt (y direcc.). William McD. Armstrong - Robert W. Bullard y|o. Edt. El Ateneo. 2ª edc. Trad.: Carlos Galli - Eduardo Galli. Bs. As., V|75.
1.303.376 — Neuroanatomía Humana (de Streng y Elwyn). Aut.: Ravmond C. Truex - Malcolm B. Carpenter. V|castellana: Abraham Mosovich. 4ª edc. 3ª reimpr. Edt. El Ateneo. Bs. As., IV| 75. Lanús Oeste.
1.303.377 — Los Auxiliares en el Cuidado de la Salud — aut.: N. R. E. Fendall — edt.: El Ateneo — 1ª edc. — Trad.: Irma Lorenzo — Buenos Aires. VII|75.
1.303.378 — Recuperación de Información. Aut.: Roger Meetham. Edt. El Ateneo. Trad.: Juan Jorge Thomas. Bs. As., IV|75, Avellaneda.
1.303.379 — El Proceso de la Comunicación, 6ª reimpr. Aut.: David K. Berlo. Edt. El Ateneo. Trad.: Silvina González Roura - Giovanna Winckhler. 1ª ed., 6ª reimpr. Bs. As., VI|75.
1.303.380 — Rosinha, Mi Canoa. Aut.: José Mauro de Vasconcelos. Edt. El Ateneo. 2ª edc. Trad. y pról.: Haydée M. Jufre Barroso. Bs. As., VI|75.
1.303.386 — Principios de la Administración Científica, 5ª ed. Aut.: Frederick Winslow Taylor. Trad.: Anón. Administración Industrial y General. 9ª edc. Aut.: Henri Fayol. Trad.: Dr. Constantino Dimitru. Edt. respect. El Ateneo. Bs .As., VI|75.
1.303.387 — Mi Planta de Naranja Lima, 7ª ed. Aut.: José Mauro de Vasconcelos. Trad.: Haydéé J. Jofre Barroso. Ilustr.: Jayme Cortez. Edt. El Ateneo. Bs. As., VI|75.
1.303.388 — Matemática Aplicada al Comercio y a la Economía. Aut.: Robert D. Mason. Edt. El Ateneo. Trad. Emilio M. Sierra Bs. As., V|75.
1.303.389 — Fundamentos de Instrumentación Quirúrgica — Aut.: Mario Gandras. Edt. El Ateneo 1ª ed. Bs. As., IV|75, Lanús Oeste.
1.303.390 — Investigación de Mercados. Aut.: E. J. Davis. Asesoram.: Thomas Kempner y|o. Edt.: El Ateneo. Trad.: Elwis Nilda Gugelmeier Marti. 1ª ed Bs. As., V|75.
1.303.391 — Compendio de Farmacología Aut.: Manuel Litter. Adapt. y coordin.: Cristino Anguiano Rueda. 6ª reimpr. Bs. As., V|75.
1.303.392 — Principios de Administración, 2ª ed. Aut.: George R. Terry. Edt. El Ateneo. Trad. Emilio M. Sierra Bs. As., V|75.
1.303.393 — La Disciplina en la Escuela. Aut.: Lawrence Stenhouse y colab. Edt. El Ateneo. Trad.: Emilio M. Sierra. Bs. As., III|75. 1ª ed.
1.303.394 — Como Evaluar el Curriculum. 1ª ed. Aut.: C. M. Lindvall - Richard C. Cox. Colab.: John O. Bolvin Edt. El Ateneo. Trad.: Aimara Farhat de Sánchez Paya. Bs. As., III|75.
1.303.395 — La Investigación Social y sus Aplicaciones. 1ª ed. Aut.: Sanford Labovitz, Robert Hagedorn. Edt.: El Ateneo. Trad.: Juan Jorge Thomas. Bs. As., IV|75. Avellaneda.
1.303.396 — Psicología Pedagógica e Infantil. 10 ed. Aut.: Gregorio Fingermann. Edt.: El Ateneo. Bs. As., II| 1975.
1.303.397 — La Enfermera en Pediatría. 1ª ed. Aut.: Horacio I. Burgos. Edt.. El Ateneo. Bs. As., I|75. Lanús Oeste.
1.303.398 — La Dirección de la Pequeña Empresa. Aut.: Douglas C. Basil, Federico Frischknecht. Edt.: El Ateneo. 2ª edc. Bs. As., IV|75.
1.303.399 — Mecánica Teórica. 2ª ed. Aut.: Ricardo R. Hertig. Edt.: El Ateneo. Bs. As., I|75.
1.303.400 — La Teoría de la Información y el Análisis de la Concentración Bancaria. 1ª ed. Aut.: Héctor J. Lazzarini. Edt.: El Ateneo. Bs. As., V|75.
1.303.401 — La Economía Argentina. 1ª ed. Aut.: Tulio Alberto Ceconi. Edt.: El Ateneo. Bs. As., V|75.
1.303.402 — Una Guía Práctica para el Desarrollo del Currículo. Aut.: Audrey Nicholls, S. Howard Nicholls. Edt.: El Ateneo. Trad.: Aimara Farhat de Sánchez Paya. 1ª ed. Bs. As., II|75. Avellaneda.
1.303.404 — Unica en el Mundo (M. E. Duarte de Perón) Aut.: Anón. Pról. y textos sobre España: Darinca Vucomanovich. Descripc. trajes: María Angélica Miranda. Coment.: Georgina Gragera Coronel. Edt.: P. A. D. E. E. Ilustr.: Don Rafael Rodríguez. Bs. As. VII|75.
1.303.420 — Diseño E. J. E. Nivel Preescolar. Quincenal, a|I. Nº 1. Prop. Edt.: El Juguete Educativo, S. R. L. Dir.: Hely Ezio Cora Monje. Bs. As., Cap. X|75.
1.303.421 — Diseño E. J. E. Nivel Primario. Quincen., a|I. Nº 1. Prop.: Edt. El Juguete Educativo, S.R.L. Dir.: Hely Ezio Cora Monje. Bs. As., Cap. X|75.
1.303.425 — Sanidad Argentina. Anual, a|I. Nº 1. Prop. dir.: Genaro José D'Anunzio. Bs. As., 1975. Mar del Plata.
1.303.440 — Q. D. M. Mens. Nº cero. Prop.: Asoc. Profesional de Aviadores Civiles Argentinos. Bs. As., Cap., X|75.
1.303.426 — Therapia. Mens., a|5. Nº 55. Prop.: Therapia, S.A.C.I.F. Dir.: Juan Eduardo Navarro Clark. Bs. As., Capital, V|75.
1.303.427 — Manual de Perfumería. mens., a|13. Nº 156. Prop.: Alfa Beta. Dir.: Oscar A. Peluffo Urtubey. Bs. As., Cap. VIII|75.
1.303.428 — Manual Farmacéutico. Mensual, a|15. Nº 182. Prop.: Alfa Beta. Dir.: Horacio Gaikouski. Bs. As., Capital VIII|75.
1.303.443 — De este Lado de Dios. Aut.: Julio Manfredi. Edt.: Edit. Ciordia. (Copyr.: Julio Manfredi). Bs. As., VIII|75.
1.303.476 — Revista de Cerámica en la Construcción. Bimestr., a|7. Nº 29. Prop.: Promoción y Ventas, S.A.I.C. Dir.: Belisario G. Zabala. Bs. As., Cap., 4º bim|75.

Discos

Editados por Prodisa, S. R. L.

1.303.469 — Nº TON. 1.106 — Selecc. de Takiraris: Viva Santa Cruz, y|o. Aut.: Varios. Int.: Los Laikas. Bs. As., IX| 75. Vol|2.
1.303.470 — Nº TON. 1.104 — Al Fuego de Nuestro Beso, y|o. Aut.: Varios. Int.: Vicimetti y su Combo. Bs. As., VIII|75.
1.303.471 — Nº TON. 1.108 — Itaguá, y|o. Aut.: Varios; Int.: Adrián Cabañas y su arpa. Bs. As., IX|75.
1.303.472 — Nº TON. 1.112 — Vivite la Vida, Compadre, y|o. Aut.: Varios. Int.: Avelino y su conjunto. Canta: Jorge. Bs. As., IX|75.

Correcciones

1.294.275 — (23|7|75) — Correo Independiente. Seman., a|3. Nº 75. Prop. dir.: Sixto Antonio Destri. Bs. As., VII|75. Avellaneda.
1.301.485 — (19|7|75) — Ruta Soleada. Canc. Mús.: Freddy Nocetl. Edt.: Relay. Bs. As., VIII|75.
1.301.539 — (19|7|75) — ¿Quién me compra el trescientos cuarenta y nueve? Gaita. Letra: Cacho Valdez, Oscar Davalle, Ranulfo Taborda. Edt.: Relay. Bs. As., VIII|75.

e.22|10 Nº 9.605 v.22|10|75

3 DE OCTUBRE DE 1975

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.303.497 — Boletín de la Empresa Obras Sanitarias de la Nación Nº 3.996|4.006- Bs. As., Cap. IX|75.
1.303.498 — Boletín Estadístico Nº 1, Bs. As., Cap. IX|75.
1.303.499 — Boletín Informativo Nº 792| 813, Bs. As., IX|75.
1.303.500 — Boletín Informativo del Instituto Verificador de Circulaciones número 412, Bs. As., Cap. IX|75.
1.303.501 — Boletín Informativo de la Unión Argentina de Criadores de Chinchillas Nº 8. Bs. As., Cap. VIII|75.
1.303.502 — Boletín Mensual Agrario Ganadero Comercial Nº 234|40. Bs. As., IX|75, Lincoln.
1.303.503 — Buenos Aires Herald número 10.672|698. Bs. As., Cap. IX|75.
1.303.504 — Buenos Aires Herald número 10.699|727. Bs. As.. Cap. IX|75.
1.303.505 — Buenos Aires Herald número 10.728|57. Bs. As., Cap. IX|75.

Obras inscriptas

1.303.506 — Jesucristo el Liberador. 2ª ed. Aut.: Leonardo Boff. Edt. Latinoamérica. Bs. As. V|75. Trad.: María Elena Rodríguez.
1.303.507 — Cirugía Bucal. 7ª ed. 2da. reimp. Aut.: Guillermo A. Ries Centeno. Edit. El Ateneo. Bs. As. VI|75. Avellaneda.
1.303.508 — Obstetricia. 3ª ed. 3ra. reimp. Aut: Ricardo Schwarcz-Silvestre Sala-Carlos Duverges. Edt.- El Ateneo. Bs. As. V|75.
1.303.509 — Introducción a la Ciencia Ambiental. Aut.: Phillips W. Foster. Edt. El Ateneo. Trad.: Carmen Gil de Papanicolau. Bs. As. V|75.
1.303.510 — Introducción al Lenguaje Fortran. Aut.: J. Daniel Couger-Loren E. Shannon. Edt. El Ateneo. 1ª ed. ed. Trad.: José Manuel Roca. Bs. As. VI|75.
1.303.511 — Contabilidad Gerencial. Aut. Robert N. Anthony. Edt. El Ateneo. 1ª ed. Trad.: Claudio V. Loeffler. Bs. As., VI|75.
1.303.512 — Técnica de Venta. Aut.: Richard H. Howland. Edt. El Ateneo. 1ª edic. Trad.: Cármen Gil de Papanicolau. Bs. As. V|75.
1.303.513 — Fundamentos de Neuroanatomía. Aut.: Malcolm B. Carpenter. Versión cast.: Abraham Mosovich. Edt. El Ateneo. 1ª ed. Bs. As. III|75.
1.303.514 — Fisiología del Ejercicio. 3ª ed., 1ra. reimpr. Aut.: Laurence E. Morehouse - Augustus T. Miller Jr. Ed. El Ateneo. Bs. As. IV|75. Lanús Oeste.
1.303.515 — Tablas de Logaritmos a cinco Decimales. Aut.: J. Hoüel. Introd. y devis.: Cesme Lázzaro. Superv.: Silvia C. Sánchez. Edt. El Ateneo. 18ª Edic. Bs. As. VII|75.
1.303.516 — Parto Sin Temor y Parto sin Dolor. 11ª ed. Aut.: Ricardo V. Gavensky. Edt. El Ateneo. Bs. As. V|75. Avellaneda.
1.303.517 — Planeamiento y Control de Producción. Aut.: Richard Bel'man - Donald C. Carroll - Arthur M. Geoffrion y|o. Dir.: Gene K. Groff y|o. Ed. El Ateneo. 1ª ed. Trad.: Aníbal Carlos Leal. Bs. As. IV|75.
1.303.518 — El Jardín de Infantes. 1ª ed. Aut.: Joy Taylor. Edt. El Ateneo. Trad.: Rosa Armenio. Bs. As. VII|75.
1.303.519 — La Angina de Pecho. 1ª ed. Aut.: André Pradalier. Versión cast.: René Rigou. Edt. El Ateneo. Bs. As. V|75, Lanús Oeste.
1.303.520 — Las Confesiones de Fray Calabaza. 1ª ed. Aut.: José Mauro de Vasconcelos. Edt. El Ateneo. Trad.: Haydée M. Jofre Barroso. Bs. As., VIII|75.
1.303.521 — Vamos a Calentar el Sol. 1ª ed. Aut.: José Mauro de Vasconcelos. Trad.: Haydée M. Jofre Barroso. Edt. El Ateneo. Bs. As. VIII|75.
1.303.522 — Los Orígenes de la Filosofía en el Mito y los Presocráticos. 1ª ed. Aut.: Drey A. Hyland (y se'ec. antiguos escritos). Trad.: Jorge L. García Venturini. Edt. El Ateneo. Bs. As. VI|75.
1.303.523 — Hacia la Teoría del Hombre. Aut.: Pierre Vendryes. Edt. El Ateneo. 1ª ed. Trad.: Néstor Alberto Míguez. Bs. As. VI|75.
1.303.524 — El Nuevo Mundo del Extremo Oriente. 1ª ed. Aut.: Jacques Mallard - Yves Lequin. Colab.: Brigitte Rouanet y|o. Trad.: Ariel Bignami. Ed. El Ateneo. Bs. As. VI|75 Lanús.
1.303.525 — La Acumulación en Escala Mundial. Aut.: Samir Amin. Edt. Siglo XXI. 1 ed. Trad.: Rosalía Cortés. Bs. As. I|75 (Edit. léase: Siglo XXI Argentina Editores).
1.303.526 — Estudios Sobre el Desarrollo del Capitalismo. Aut.: Maurice Dobb. Edit. Siglo XXI Argentina Edit. Trad.: Luis Etcheverry. 5ª ed. Bs. As. I|75.
1.303.527 — Teoría del Valor y de la Distribución Desde Adam Smith. Aut.: Maurice Dobb. Trad.: Rosa Cusminsky de Cendrero. Edt. Siglo XXI Argentina Edit. 1ª ed. Bs. As. II|75.
1.303.528 — El Capital: Conceptos Fundamentales. Aut.: Marta Harnecker. Manual de Economía Política. de Laptdus y Ostrovitianov. Trad.: Marta Harnecker y Annicke Lecorps. Selecc. Marta Harnecker. Edi. Siglo XXI Argentina Edit. 3ª ed. Bs. As. VIII|73.
1.303.529 — Extensión o Comunicación. Aut.: Paulo Freire. Edt. Siglo XXI Argentina Editores. 1ª ed. Bs. As. I|75. Trad.: Lilian Ronzoni.
1.303.530 — Bendito Bajovientre. Aut.: Héctor Sandro. Edt. Las Paralelas. Bs. As. IV|75.
1.303.531 — Los Niños Enseñan a los Niños. Aut.: A. Gartner - M. C. Kohler - F. Riessman. Edt.: Las Paralelas. Trad.: Leonor Calvera. Bs. As., VI|75.
1.303.532 — Antropología Filosófica. Aut.: Bernhard Groethuysen. Trad.: J. Rovira Armengol. Edt.: Losada, 2ª edc. Bs. As., VI|75.
1.303.550 — Educación Liberadora. Edt.: Edc. Búsqueda. Aut.: anón. Bs. Aires, XII|74.
1.303.551 — Apuntes de Literatura Hispanoamericana. Aut.: anón. Edt.: Instituto Cristo Redentor. Impr.: María B. S. de Troncoso. Bs. As.. VI|60.
1.303.552 — Literatura Española. Aut.: anón. Instit. Cristo Redentor. Impr.: María B. S. de Troncoso. Bs. As. VI|60.
1.303.553 — Antología de lo Fantástico. Aut.: Juan Norberto Comte. Edt.: Ciclosur Edit. Bs. As.. VII|75.
1.303.554 — Diario de Ana Frank. Aut.: Ana Frank. Trad.: José Blaya Lozano. Bs. As., IX|75, 6ª ed. Edtor: Edt. Hemisferio.
1.303.558 — Tratado de Derecho Civil - Sucesiones - 2 Tms. Aut.: Guillermo A. Borda. Colab.: Federico J. M. Peltzer. 4ª edic. Edt.: Perrot. Bs. As., VII|75.
1.303.559 — Manual de Obligaciones, 6ª edic. Aut.: Guillermo A. Borda. Edt.: Perrot. Bs. As., VII|75.
1.303.570 — Adoración. Aut.: Alfred P. Gibbs. Edt.: Libr. Edit. Cristiana. Trad.: Roberto Ingledew. Bs. As., II|74.
1.303.571 — La Comuna, seman., a|28, Nº 967. Prop. Dir.: Jorge Eduardo Murray. Bs. As., IX|75, Alberti.
1.303.575 — Automóviles Fiat 125 Sport. Aut.: J. Fernández Pinto. Edt.: Caymi. Bs. As., VII|75.
1.303.576 — Ser - poster poema. Aut.: Andrés Ricardo Sánchez. Edt.: EM Productora. Bs. As., IX|75.
1.303.577 — Vivencias. Aut.: Adhelma Pérez de Callejo. Edt.: EM Editora, 3. Bs. Aires, IX|75.
1.303.582 — Pontevedra Nueva Era, mens. Prop.: María Rosa Viceconte de Introcaso. Dir.: María Rosa Viceconte de Introcaso - Susana Bourdieu. Bs. As., IX|75. Pontevedra.
1.303.583 — La Radio y el Espectáculo, mens., Nº 52. Prop. Dir.: Gregorio Santos Hernando. Bs As., Cap., VI a VIII| 1975.
1.303.584 — Aciba Informa, bimest., número 52. Prop.: Asoc. Cultural Israelita Bs. Aires. Dir.: Federico Goldschmidt. Bs. As., Cap., id. castellalemán.
1.303.593 — La Opinión, diario, Nº 11.232. Prop.: Edit. Trenque Lauquen S. A. Dir.: Juan Ramón Nazar. Bs. As., VIII| 75. T. Lauquen.
1.303.603 — Teología de la Liberación y Etica: Caminos de Liberación Latinoamericana. Aut. conferencias: Enrique D. Dussel. Edt.: Latinoamericana Libros S.R.L. Bs. As., VI|75.

Correcciones

1.301.140 — (17|IX|75): Si te Alejas Lloraré, chamamé. Letr.: Victorel. Edt.: Pamsco. Bs. As., VII|75.
1.301.250 (17|IX|75): Principios de Contabilidad (Idem. fig.: Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados - PCGA). Aut.: Dante Sebastián Basile. Edt.: Nueva Técnica S.R.L. Bs. Aires, IX|1975.
1.301.905 — Lengua, 2º ciclo. Bachill. Libre Adultos. Aut.: Graciela Haydée Pérez de Leis - Rosa Beatriz Chidiak - Dora del Carmen Salas Romero, y|o. Edt.: Plus Ultra. Bs. As., IV|75 (del 22| IX|75).

e.22|10 Nº 9.606 v.22|10|75

6 DE OCTUBRE DE 1975

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.303.609 — Autoclub, Nº 81. Buenos Aires, Capital, octubre 75.
1.303.610 — El Círculo, Nº 24. Buenos Aires, Capital, setiembre 75.
1.303.611 — Coche a la Vista, Nº 336|37. Buenos Aires, Capital, setiembre 75.
1.303.612 — Comunidad, Nº 46. Buenos Aires, V. Ballester, setiembre 75.
1.303.613 — Contralor Comercial, Nº 175| 76. Bs. Aires, Capital, setiembre 75.
1.303.614 — Corriere Degli Italiani, número 31179|86. Buenos Aires, Capital, setiembre 75.
1.303.615 — Corriere Rivista, Nº 47. Buenos Aires, Capital, setiembre 75.
1.303.616 — Corto Maltés, Nº 5. Buenos Aires Capital, setiembre 75.
1.303.617 — Cuadernos Monásticos, número 31|34. Buenos Aires, Victoria, setiembre 75.
1.303.618 — Delta, Nº 994|95. Buenos Aires, Tigre, setiembre 75.

Obras inscriptas

1.303.629 — La Hija del Corsario Negro. Aut.: E. Salgari. Edit.: ACME. Ilustr.: Cristóbal Arteche. Trad.: E. N. Siri, 2a. edic. Buenos Aires, octubre 74.
1.303.630 — Sandokán. Aut.: E. Salgari. Edit.: ACME. Trad.: E. N. Siri. Ilustr.: M. Veroni, 2a. edic. Buenos Aires, octubre 74.
1.303.631 — El Angel que perdió un ala y otros cuentos. Aut.: María Granata. Edit.: ACME. Ilustr.: Adriana Frattantoni, 1a. reimpr. (R. Hood). Buenos Aires, abril 75.
1.303.632 — Bomba en el Reino del Peligro. Aut.: Roy Rockwood. Edit.: ACME, 2a. edic. Trad.: J. Llosa. Ilustr.: E. García. Buenos Aires, diciembre 74.
1.303.633 — Mr. Bass y el Tiempo. Aut.: E. Cameron. Edit.: ACME, 1a. edic. Trad.: María Antonia Oyuela de Grant. Ilustr.: Ernesto R. García. Buenos Aires, noviembre 74.
1.303.658 — El Capitán Veneno. El Sombrero de Tres Picos. Aut.: Pedro A. de Alarcón. Edit.: Espasa Calpe Argentina, 15a. edic. Bs. As., junio 75.
1.303.664 — Yo me Visto. Aut.: anón. Edit. e Impr.: Besteiro Tall. Gráficos. Buenos Aires, agosto 75.
1.303.672 — Tabor, id. esloveno, mens., Nº 9. Prop.: Iván Korosec. Dir.: Antonio Maticic. Buenos Aires. Capital, setiembre 75.
1.303.673 — Idea. Sistema de Actualización Empresaria, bimens., a|I, Nº 0. Prop.: IDEA. Instit. para el Desarrollo de Ejecutivos en la Argentina. Dir.: Eduardo Juan Cassullo. Buenos Aires, Capital, octubre 75.
1.303.674 — Evolución Argentina, número 186. Prop. dir.: Ricardo H. Carpignano. Buenos Aires, Capital setiembre-octubre 75.

1.303.676 — Pero Todo Como la Flor, bossa. Mús.: Gian Franco Pagliaro. Edit.: Relay. Bs. Aires, agosto 75.
1.303.677 — Pero Todo Como la Flor, bossa. Letr.: Gian Franco Pagliaro. Edit.: Relay. Buenos Aires agosto 75.
1.303.678 — Un Tierno Instante, balada. Letr.: José M. Alvarez - Ambrosio Biñaghi - Omar R. Pulcini. Edit.: Relay. Buenos Aires, agosto 75.
1.303.679 — Un Tierno Instante, balada. Mús.: José M. Alvarez - Ambrosio Binaghi - Omar R. Pulcini. Edit.: Relay. Buenos Aires, agosto 75.
1.303.680 — Yo Seré tu Poeta, balada. Letr.: Pablo Sebastián. Edit.: Relay. Buenos Aires, agosto 75.
1.303.681 — Yo Seré tu Poeta, balada. Mús.: Pablo Sebastián. Edit.: Relay. Buenos Aires, agesto 75.
1.303.682 — No es Tiempo Perdido si tu Amor me das, canc. Mús.: Sheriko. Edit.: Relay. Bs. Aires, agosto 75.
1.303.683 — No es Tiempo Perdido si tu Amor me das, canc. Letr.: Horacio Malvicino. Edit.: Relay. Buenos Aires, agosto 75.
1.303.684 — Te Prometo Volver, balada. Mús.: Sheriko. Edit.: Relay. Buenos Aires, agosto 75.

(Continúa)

e.22|10 Nº 9.607 v.22|10|75

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA REGION JUNIN

La Dirección General Impositiva, Región Junín —Sección Revisión y Recursos—, hace saber a Juan Elías, cuyo último domicilio fiscal conocido, resultante de su legajo de contribuyente es en la calle Duhalde Nº 24, de la localidad de Alberti (B), que en relación con la vista notificada el 3|9|75, se ha dictado resolución de fecha 7|10|75, determinando de oficio su obligación impositiva en el Impuesto a las Ganancias Eventuales por el año 1939, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

"Artículo 1º) Dar por decaído el derecho de producir su defensa y|u ofrecer pruebas, en relación al Impuesto a las Ganancias Eventuales del año 1969, al contribuyente Juan Elías.

Art. 2º) Determinar de oficio, con carácter parcial, la obligación impositiva del mismo, por el impuesto y período fiscal mencionado en el artículo anterior, de la siguiente manera:

Ganancia sujeta a impuesto: 26.233,87.
Impuesto a ingresar: 2.683,38.

Art. 3º) Intimarle para que dentro del plazo de quince (15) días a contar de la fecha de notificación de la presente ingrese a la orden de la Dirección General Impositiva la suma de $ 2.683,38, o sea pesos dos mil seiscientos ochenta y tres con 38|100, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal, en caso de incumplimiento.

Art. 4º) Dejar sin efecto el sumario notificado el 3|9|75.

Art. 5º) Hacerle saber que al efectuar el pago, deberá comunicarlo de inmediato e indefectiblemente a la Agencia Chivilcoy de esta Dirección General mediante formulario 857|A que a tal efecto se acompaña.

Art. 6º) Notificar al interesado remitiendo copia de la presente resolución y resérvese".

e.22|10 Nº 9.733 v.28|10|75

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANA

ADUANA DE POSADAS

Art. 295 de las Ordenanzas de Aduana

caderías afectadas a los expedientes que a continuación se indican, que dispondrán
Se hace saber a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mer-
de 15 días perentorios a partir de la publicación del presente a los efectos de presentarse y hacer valer sus derechos sobre las mismas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá conforme lo determina el Art. 296 de las Ordenanzas de Aduana.

EA 646 Nº	Cantidad	Detalle de las mercaderías
4.186/74	1 lote	Comestibles varios ind. nacional
4.187/74	1 lote	Comestibles varios ind. nacional
4.188/74	2	Resortes para suspensión de automotores
	4	Amortiguadores para automotor marca EATON
4.189/74	1 lote	Comestibles varios de ind. nacional
4.190/74	1 lote	Comestibles varios de ind. nacional
4.764/74	1 lote	Comestibles varios de ind. nacional
4.882/74	1 lote	Comestibles varios de ind. nacional
4.883/74	1 lote	Comestibles varios de ind. nacional
38/75	1 lote	Comestibles varios de ind. nacional
91/75	1 lote	Comestibles varios de ind. nacional
130/75	1 lote	Comestibles varios de ind. nacional
143/75	1 lote	Comestibles varios de ind. nacional
762/75	1 lote	Comestibles varios de ind. nacional
804/75	1 lote	Comestibles varios de ind. nacional
823/75	1 lote	Comestibles varios de ind. nacional
868/75	1 lote	Comestibles varios de ind. nacional
869/75	1 lote	Comestibles varios de ind. nacional
873/75	1 lote	Comestibles varios de ind. nacional
1.970/75	1 lote	Comestibles varios de ind. nacional
1.974/75	1 lote	Comestibles varios de ind. nacional
1.976/75	1 lote	Comestibles varios de ind. nacional
1.977/75	1 lote	Comestibles varios de ind. nacional
1.978/75	1 lote	Comestibles varios de ind. nacional
2.015/75	1 lote	Comestibles varios de ind. nacional
2.014/75	1 lote	Comestibles varios de ind. nacional
2.013/75	1 lote	Comestibles varios de ind. nacional
2.016/75	1 lote	Comestibles varios de ind. nacional
2.204/75	1 lote	Comestibles varios de ind. nacional
2.205/75	1 lote	Comestibles varios de ind. nacional
2.206/75	1 lote	Comestibles varios de ind. nacional
2.207/75	1 lote	Comestibles varios de ind. nacional
2.208/75	1 lote	Comestibles varios de ind. nacional
2.209/75	1 lote	Comestibles varios de ind. nacional.

Reynaldo Esteban Ramírez, Subadministrador.

e.22|10 Nº 9.569 v.22|10|75

Art. 295 de las Ordenanzas de Aduana

Se hace saber a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los expedientes que a continuación se indican, que dispondrán de 15 días perentorios a partir de la publicación del presente a los efectos de presentarse y hacer valer sus derechos sobre las mismas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá conforme lo determina el Art. 296 de las Ordenanzas de Aduana.

EA 646 Nº	Cantidad	Detalle de las mercaderías
2.058/75	5	Bolsas de azúcar (250 kgs.)
[illegible]906/75	17	Barras de jabón de coco
	1	Colcha de algodón
2.903/75	2	Pantalones industria paraguaya
	3	Cortes de tela
	9	Paquetes de cigarrillos
	5	Encendedores a bencina
5.266/74	46	Pantalones de industria paraguaya
278/75	1	Hamaca tejida paraguaya
	1	Mantel de fibra de coco
	4	Servilletas de fibra de coco
	12	Pantallas de paja
	18	Sombreros de paja
	2	Bolsos de mimbre

Reynaldo Esteban Ramírez, Subadministrador.

e.22|10 Nº 9.572 v.22|10|75

Art. 295 de las Ordenanzas de Aduana

Se hace saber a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los expedientes que a continuación se indican, que dispondrán de 15 días perentorios a partir de la publicación del presente a los efectos de presentarse y hacer valer sus derechos sobre las mismas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá conforme lo determina el Art. 296 de las Ordenanzas de Aduana.

EA 646 Nº	Cantidad	Detalle de las mercaderías
3.533/73	23	Botellas de whisky procedencia USA.
	2	Cartones cigarrillos procedencia USA.
	3	Cortes de tela
5.501/73	8	Botellas de whisky
	2	Juegos de café
	1	Juego de té
	7	Platos decorados industrias china y japonesa
651/74	19	Camisas para hombre, ind. paraguaya
	4	Botellas de whisky escocés
	6	Cartones de cigarrilos USA.
4.472/74	8	Manteles ind. brasileña
	1	Cubrecama ind. brasileña
	34	Encendedores ind. china y austríaca
	9	Frascos agua perfumada ind. brasileña
	8	Potes de talco ind. brasileña
	9	Potes pomada Minancora ind. brasileña
4.789/74	2	Cortes tela ind. paraguaya
4.881/74	5	Pantalones para hombre ind. paraguaya
	3	Cortes de tela ind. paraguaya
	2	Guardapolvos ind. paraguaya
	40	Piezas de cerámica ind. paraguaya
3.892/74	32	Anteojos p/sol ind. brasileña
020/75	5	Botellas de whisky escocés
039/75	8	Encendedores ind. USA.
	2	Cortes de tela ind. japonesa
104/75	4	Cortes de tela ind. paraguaya
091/75	36	Encendedores ind. china y austríaca
	8	Candados ind. USA.
	1	Caja c/limas ind. USA.
1.168/75	1	Mantel
	1	Corte de tela ind. paraguaya
	1	Bolso de hilo
	24	Encendedores ind. austríaca
	30	Atados de cigarrilos ind. USA.
	1	Botella de whisky escocés
1.596/75	5	Camisas
	1	Botella whisky
1.659/75	11	Cartones de cigarrilos ind. USA.
	4	Botellas de whisky ind. USA.
1.597/75	1	Botella whisky
	48	Encendedores
1.660/75	1	Guardapolvo
	3	Pantalones
	3	Cortes de tela
467/75	62	Cortes de tela ind. paraguaya
	3	Camisas ind. paraguaya
2.640/75	4	Botellas de caña ind. paraguaya
	2	Botellas de whisky escocés
	60	Paquetes cigarrilos ind. USA.
	3	Paquetes c/50 cigarros ind. paraguaya
	1	Camisa ind. paraguaya
	6	Pantalones ind. paraguaya
	1	Corte de tela ind. brasileña
2.645/75	3	Botellas de whisky
	3	Botellas de vino
	1	Corte de tela
	1	Frasco de champú
	5	Cartones de cigarrillos
	4	Paquetes de cigarrillos
	2	Aturgyl Enila gotas
2.646/75	2	Cubrecamas
	8	Jabones de coco
	1	Paquete de cigarros
	2	Paquetes de tabaco en rama
2.649/75	4	Botellas de whisky
2.650/75	5	Pantalones
	3	Camisas
	15	Paquetes de cigarrillos
2.654/75	3	Botellas de whisky
	34	Paquetes de cigarrillos
	4	Paquetes de cigarros
2.792/75	13	Cortes de tela
2.806/75	3	Botellas de whisky
	24	Paquetes de cigarrillos
2.811/75	6	Cortes de tela
2.813/75	1	Botella de whisky
	1	Cartón de cigarrillos

Lorenzo San Martín, interventor.

e.22|10 Nº 9.567 v.22|10|75

Art. 295 de las Ordenanzas de Aduana

Se hace saber a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los expedientes que a continuación se indican, que dispondrán de 15 días perentorios a partir de la publicación del presente a los efectos de presentarse y hacer valer sus derechos sobre las mismas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá conforme lo determina el Art. 296 de las Ordenanzas de Aduana.

EA 646 Nº	Cantidad	Detalle de las mercaderías
1.587/75	1 lote	Comestibles varios de industria nacional
1.657/75	1 lote	Comestibles varios de industria nacional
1.972/75	1 lote	Comestibles varios de industria nacional
1.973/75	1 lote	Comestibles varios de industria nacional
2.017/75	1 lote	Comestibles varios de industria nacional
2.210/75	1 lote	Comestibles varios de industria nacional
2.634/75	1 lote	Comestibles varios de industria nacional
2.636/75	1 lote	Comestibles varios de industria nacional
2.638/75	1 lote	Comestibles varios de industria nacional
2.644/75	1 lote	Comestibles varios de industria nacional
2.648/75	1 lote	Comestibles varios de industria nacional
2.778/75	1 lote	Comestibles varios de industria nacional
2.791/75	1 lote	Comestibles varios de industria nacional
2.803/75	1 lote	Comestibles varios de industria nacional
2.804/75	1 lote	Comestibles varios de industria nacional
2.810/75	1 lote	Comestibles varios de industria nacional
2.812/75	1 lote	Comestibles varios de industria nacional
2.814/75	1 lote	Comestibles varios de industria nacional

Reynaldo Esteban Ramirez, Subadministrador.

e.22|10 Nº 9.571 v.22|10|75

Art. 296 de las Ordenanzas de Aduana

Se hace saber a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los expedientes que a continuación se indican, que dispondrán de 15 días perentorios a partir de la publicación del presente a los efectos de presentarse y hacer valer sus derechos sobre las mismas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá conforme lo determina el Art. 296 de las Ordenanzas de Aduana.

EA 646 Nº	Cantidad	Detalle de las mercaderías
2.296/74	80	Unidades Moduretic
	40	Unidades Peridex
	9	Unidades Indocid
	20	Unidades Edecrina
	20	Unidades Centurina
2.656/75	1 lote	Comestibles varios industria nacional
2.655/75	1 lote	Comestibles varios industria nacional
2.651/75	1 lote	Comestibles varios industria nacional
2.647/75	1 lote	Comestibles varios industria nacional
2.639/75	1 lote	Comestibles varios industria nacional
2.637/75	1 lote	Comestibles varios industria nacional
2.635/75	1 lote	Comestibles varios industria nacional
2.633/75	1 lote	Comestibles varios industria nacional
2.632/75	1 lote	Comestibles varios industria nacional
2.631/75	1 lote	Comestibles varios industria nacional
2.631/75	1 lote	Comestibles varios industria nacional
1.600/75	1 lote	Comestibles varios industria nacional
1.595/75	1 lote	Comestibles varios industria nacional
1.593/75	1 lote	Comestibles varios industria nacional
1.591/75	1 lote	Comestibles varios industria nacional
1.588/75	1 lote	Comestibles varios industria nacional
1.292/75	1 lote	Comestibles varios industria nacional
1.224/75	1 lote	Comestibles varios industria nacional
1.189/75	1 lote	Comestibles varios industria nacional
1.001/75	1 lote	Comestibles varios industria nacional
894/75	1 lote	Comestibles varios industria nacional

Reynaldo Esteban Ramírez, Subadministrador.

e.22|10 Nº 9.568 v.22|10|75

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Nacionales para Inversión y Desarrollo" de v$n 510 Nros. 109.758|760; 117.535; 139.476|480 y 163.287|290, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos y de "Valores Nacionales Ajustables, 2da Serie" de v$n 1.000.— Nros. 2.099.491|493; 2.225.841. 2.233.769 y 2.378.909; de v$n 5.000.— Nros. 1.629.698 y 1.868.201 y de v$n 10.000.— Nº 3.103.085, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

$ 1.288.— e. 8|10 Nº 53.365 v. 31|10|75
e. 3|11 Nº 53.365 v. 7|11|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables, 2ª Serie" de v$n. 500, Nº 462.391; de v$n. 1.000 Nos. 2.273.131|132 y de v$n. 5.000 Nº 1.571.376, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1975. — Enrique J. Pisani, 2º Jefe de Departamento.

$ 616.— e.15|10 Nº 55.166 v.13|11|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1973", de u$s. 750 Nº 264.849, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975.

$ 308.— e.14|10 Nº 54.520 v.12|11|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables, 1ª Serie" de v$n 10 números 51.641|642. 51.690|692; 52.302|308; 52.386|390; 52.539|540; 52.820|822; 52.923|924; 53.163; 53.218|219; 53.304|305; 53.322|331. 53.589|591; 53.602|605 53.703; 53.785|791; 53.801|810; 55.712. 55.717; 58.387|388; 59.316|317 y de v$n 800 Nos. 924.169|176; 930.261|262; 939.552|555; 946.9(; 958.527|533; 986.879|894; 999.334|348; 1.013.093|101; 1.042.022|024; 1.044.200|202. 1.055.465|468; 1.059.462|500; 1.059.506|522. 1.05 .583|585; 1.0 716|731; 1.059.750|753; 1.059.789|791; 1.059.966|983; 1.060.200|206; 1.065.899; 1.067.504|523; 1.067.601; 1.071.441|443; 1.074.317|320; 1.074.328|339 1.096.993; 1.127.328|334 y 1.146.068|139, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1975.

$ 1.880. e.6|10 Nº 52.755 v.31|10|75
e.3|11 Nº 52.755 v. 6|11|75

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"H"

HILANDERIAS OLMOS S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de noviembre de 1975, a las 10 horas, en Perú 556, 1er. piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia de la totalidad de los Directores Titulares.

2º Consideración de la situación actual de la empresa.

3º Consideración del futuro de la Sociedad y su eventual disolución.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1975.

El Directorio

$ 315.— e. 21|10 Nº 55.897 v. 27|10|75

"I"

INGENIERIA PARANA CONSTRUCCIONES S. A. C. I. F. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, a los señores accionistas de Ingeniería Paraná Construcciones, S. A. C. I. F. I., para el día 10 de noviembre de 1975, a realizarse en la sede social, calle Paraná 326, 5º piso, oficina 22 de la Capital Federal, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término.

2º Consideración documentos art. 234, inc. 1º, Decreto-Ley Nº 19.550, para los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 1973 y al 31 de diciembre de 1974.

3º Ratificación de lo actuado por el Directorio y Síndicos, por el plazo en exceso de su mandato.

4º Distribución de utilidades y consideración remuneración al Directorio por exceso de los límites previstos en el art. 261, Decreto-Ley Nº 19.550.

5º Fijación del número y designación de los miembros del Directorio. Elección Síndicos, Titular y Suplente.

6º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

$ 700.— e. 21|10 Nº 55.965 v. 27|10|75

INDUPA S. A. I. C.
Registro Nº 5.182

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de noviembre de 1975, a las 10 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Viamonte 1494, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2º Aprobación de la actualización de los valores contables de los bienes (Decreto-Ley Nº 19.742|72).

3º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de resultados y Anexos e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al 27 ejercicio cerrado el 30 de junio de 1975 y aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al mismo período.

4º Distribución de utilidades, dividendos en efectivo y en acciones.

5º Capitalización parcial, saldo Decreto-Ley Nº 19.742|72.

6º Aumento del capital social de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea sobre la capitalización propuesta en los puntos 4º y 5º.

7º Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, elección de los mismos y fijación de sus honorarios.

8º Designación por el término de un año de Síndicos, titulares y suplentes, integrantes de la Comisión Fiscalizadora (x).

9º Designación del contador que certificará el Balance General, Estado de resultados y Anexos del ejercicio iniciado el 1º de julio de 1975 y fijación de su retribución.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1975.

El Directorio

(x) Todas las acciones en circulación tendrán derecho a un voto por acción en la resolución que se tome referida a la elección de los Síndicos.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones o certificados de depósito emitidos por una institución bancaria, en la sede de la Sociedad, Viamonte 1494, Capital Federal, en el horario de 9 a 11 y 14 a 17 horas, hasta el día 5 de noviembre de 1975, a las 17 horas. Además, se recuerda que por imperio del art. 238 del Decreto-Ley número 19.550|72, los certificados de depósitos deberán consignar el número de los títulos y de las acciones a que se refieren.

$ 1.260.— e. 21|10 Nº 55.967 v. 27|10|75

INDUSTRIALES UNIDOS S. A.
Compañía argentina de seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 de los estatatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a lo señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 1975, a las 19 horas, en la sede social, calle San Martín 345, P. B., de la Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo Decreto-Ley Nº 19.742|72.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de Distribución de utilidades e Informe de la Sindicatura, del cuadragesimocuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1975.

3º Asignación de Directores y Síndicos.

4º Designación de los miembros del Directorio para el 45 ejercicio, conforme con lo dispuesto por los estatutos sociales.

5º Elección de tres Síndicos titulares y tres Síndicos suplentes.

6º Elección de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1975.

El Directorio

$ 840.— e. 21|10 Nº 56.020 v. 27|10|75

"K"

KOCH POLITO Y CIA. S. A. I. C. A. y M.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 1975, a las diecinueve horas, en la sede social, calle Vilela 2668, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dosaccionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de resultados, Anexos e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio económico Nº 8, cerrado el 30 de junio de 1975.

3º Aprobación de la actualización contable de los bienes de uso s|Decreto-Ley Nº 19.742|72.

4º Remuneración del Directorio y Comisión Fiscalizadora.

5º Distribución de utilidades (79,5 o|o) en acciones ordinarias sobre el capital de $ 11.000.000.

6º Elección de Directores, Titulares y Suplentes.

7º Elección de miembros de la Comisión Fiscalizadora.

8º Designación del contador público certificante, para el ejercicio 1975|76 y determinación de sus honorarios.

9º Informaciones generales.

El Directorio

$ 770.— e. 21|10 Nº 56.032 v. 27|10|75

"L"

LA EDIFICADORA
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial de Inversiones y Desarrollo

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 13 de noviembre de 1975, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 468, 5º piso, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la actualización contable, Decreto-Ley Nº 19.742|72.

2º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inc. 1º, del Decreto-Ley Nº 19.550|72 y honorarios del Contador certificante y Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1975.

3º Designación del Contador certificante, de los estados contables al 30 de junio de 1976 y determinación de su retribución.

4º Elección del Organo de Fiscalización.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. Las acciones y certificados deberán ser depositados en nuestra sede social, Reconquista 468, 5º piso Capital, de 14 a 18 soras, hasta el día 7 de noviembre de 1975, a las 18 horas.

El Directorio

$ 595.— e. 21|10 Nº 55.895 v. 27|10|75

L S 5 RADIO RIVADAVIA
Radio Emisora Cultural S. A. C. I. F. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Generarl Extaordinaria para el 8 de noviembre de 1975, a la hora 11, en el local social, sito en Arenales 2467 (Capital Federal), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración planes de expansión y organización técnico-administrativa.

3º Reorganización del Directorio y de la Sindicatura y en su caso, nombramiento de nuevos miembros.

El Directorio

$ 315.— e. 21|10 Nº 55.127 v. 27|10|75

"M"

MORENITA S. A. A. G. C. I. y F.
Registro Nº 8.017

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de noviembre de 1975, a las 18 horas, en Lavalle Nº 166, piso 7º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos del art. 234, inc. 1º del Decreto Ley Nro. 19.550|72. Ejercicio terminado el 30|6|75;

2º) Remuneración al Síndico y distribución de utilidades;

3º) Remuneración al Directorio por sobre el límite del art. 261 del Decreto Ley Nº 19.550|72;

4º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos. Elección de Síndicos, titular y suplente;

5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 350.— e.21|10 Nº 55.565 v.27|10|75

MONTHUE'
Sociedad Anónima Financiera y de Inversiones
Expte. Nº 21.516

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1975 a las 18 horas en Corrientes 545, 7º piso, Capital, para tratar:

1º) Designación dos accionistas para firmar el acta;

2º) Consideración documentos art. 234, inciso 1º, Decreto Ley Nº 19.550|72, correspondientes al ejercicio cerrado el 30|6|74. Aprobación de la gestión del directorio y de la actuación de la sindicatura;

3º) Distribución de utilidades;

4º) Determinación número de Directores. Nombramientos Directores y Síndicos. — El Directorio.

$ 420.— e.21|10 Nº 56.009 v.27|10|75

"O"

ORVEMA S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1975, a las 10 horas, en Bernardo de Yrigoyen 308, 5º piso, of. G, Capital para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección del Presidente de la Asamblea;

2º) Consideración de los documentos del art. 234, inc. 1º del Decreto Ley Nro. 19.550 por el ejercicio cerrado al 30|6|75;

3º) Aprobación de honorarios al Directorio por sobre los mínimos establecidos por la Ley 19.550;

4º) Revalúo contable Ley 19.742;